

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6271

11/03/2020

15350

**AUTOR/A:** PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP); CASERO ÁVILA, Alberto (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP)

#### RESPUESTA:

Como respuesta a su pregunta, se informa que los requisitos exigibles para realizar un aprovechamiento de aguas para abastecimiento son idénticos para todos los municipios, y están establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el caso concreto de Valdefuentes y de resto de los municipios beneficiarios de las obras de “Abastecimiento a la nueva Mancomunidad de Aguas de la Presa de Santa Lucía”, las exigencias normativas para poder obtener una concesión de aguas para abastecimiento utilizando las mencionadas infraestructuras son exactamente las mismas.

Entre otras consideraciones, la concesión de aguas que ampararía el abastecimiento a todos los municipios beneficiarios sería la misma, e incorporaría el abastecimiento de todos ellos.

En este sentido, se informa que, tras la finalización de las obras, no se ha recibido en la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ninguna solicitud de concesión para abastecimiento de los municipios beneficiarios.

Estos municipios, por tratarse de un abastecimiento conjunto a varias poblaciones, tienen que constituirse en una mancomunidad, consorcio o entidad similar con carácter previo al otorgamiento de la concesión, tal y como se establece en el artículo 123 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



La solicitud de la concesión sí puede ser planteada con antelación a la constitución de la mencionada mancomunidad, debiendo ser suscrita por el conjunto de municipios que conformarían la misma.

Por ello, en tanto en cuanto no se materialice la mencionada solicitud y se otorgue la correspondiente concesión de aguas, los municipios que integrarían la citada mancomunidad se vienen abasteciendo según los derechos concesionales preexistentes. En este sentido, la situación concesional de los 28 municipios afectados es diversa.

En concreto, con recursos procedentes de la Garganta de Santa Lucía, actualmente existe una concesión de agua para abastecimiento, que se otorgó por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 27 de marzo de 1989 al Ayuntamiento de Trujillo, y se tramitó en el expediente de referencia 20661/89. La fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final es el 21 de junio de 1996.

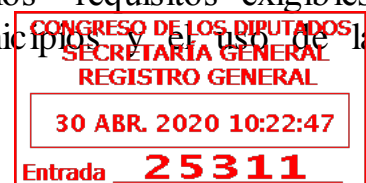
En cuanto al abastecimiento del municipio de Valdefuentes, el Ayuntamiento ya dispone de una concesión de aguas del Arroyo Valdealcornoque, inscrita en el Libro Registro de Aprovechamientos de aguas Públicas desde 1980. Esta concesión se encuentra en proceso de extinción, en el marco del expediente E-0177/2019, motivado por el incumplimiento del plazo otorgado al titular del aprovechamiento en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de junio de 2010, tras comprobar que se daba una de las causas de caducidad tasadas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, al haber modificado las características esenciales de la concesión sin la preceptiva autorización.

En relación con esta concesión, cabe señalar que el Ayuntamiento ha sido sancionado por el incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Confederación relativos a sus obligaciones en materia de seguridad de presas.

Estos requerimientos comenzaron en el año 1997, y se repitieron en 1998, 2003, 2012 y 2013. Hasta el momento el Ayuntamiento no ha dado respuesta a los requerimientos, incumpliendo de esta forma las exigencias establecidas en la normativa de seguridad de presas.

Cabe señalar que el último requerimiento se realizó recientemente como respuesta a un escrito remitido por el propio Ayuntamiento en el que también se le daban las explicaciones oportunas respecto a cuestiones relacionadas con la posibilidad de obtener una concesión de aguas utilizándolas mencionadas obras de “Abastecimiento a la nueva Mancomunidad de Aguas de la Presa de Santa Lucía”.

En cualquier caso, e independientemente de las cuestiones particulares señaladas que afectan al municipio de Valdefuentes, en cuanto a los “requisitos exigibles” relacionados con el abastecimiento del conjunto de municipios y el uso de las





infraestructuras previstas para darle soporte, la principal problemática deriva de la no constitución de la mancomunidad y de falta de solicitud de concesión.

En este sentido, ahondando en la cuestión de la igualdad de exigencias a los distintos municipios, cabe señalar que recientemente, en fechas anteriores a la remisión de los mencionados escritos del Ayuntamiento de Valdefuentes, con fecha 15 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica remitió sendos oficios a todos los municipios beneficiarios de las obras de “Abastecimiento a la nueva Mancomunidad de Aguas de la Presa de Santa Lucía”.

En ellos se indicaba a cada uno de los Ayuntamientos que la Unidad Territorial de Escasez a la que pertenece su municipio se encontraba en situación de alerta, advirtiendo que la entidad responsable del abastecimiento solo podría atender exclusivamente hasta el 80% de la demanda mientras perdurase la situación, conforme a lo establecido en el Plan Especial de Alerta y Eventual Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. En ese mismo escrito también se le indicaba literalmente lo siguiente:

*“Actualmente no hay ninguna concesión de aguas, ni otorgada ni en tramitación, a favor de la Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía, concesión requerida para adquirir el derecho al uso privativo del agua, de acuerdo con el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

*Lo que se pone en su conocimiento, como Ayuntamiento integrante de la futura Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía, para que a la mayor brevedad adopte las medidas de su competencia en relación con el uso del dominio público hidráulico y la gestión de la sequía:*

- Notificación a esta Confederación Hidrográfica de las medidas adoptadas en la actual situación de Alerta.*
- Aclaración sobre en qué fase se encuentra la constitución de la Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía, y qué previsión tienen para solicitar la correspondiente concesión de aguas”.*

Con posterioridad a la remisión de dicho oficio, el Ayuntamiento de Valdefuentes se dirigió a la Confederación Hidrográfica mediante diversos escritos manifestando su intención de solicitar una concesión de aguas utilizando las mencionadas infraestructuras.



Dichos escritos en ningún caso se ajustaban a las condiciones que una solicitud con la finalidad pretendida debe tener para ser considerada como tal y poder proceder así a su tramitación.

Como respuesta a dichos escritos (con fechas 26 y 28 de noviembre de 2019, 28 de enero de 2020, y 3, 4 y 6 de febrero de 2020) se informó de las condiciones en las que debería ser solicitada una concesión en los términos planteados.

Por un lado, se indicó que la petición resultaba incompleta, puesto que no se aportaba la documentación que se indica en el artículo 123 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico; y por otro, porque la solicitud debe venir suscrita por la Mancomunidad, Consorcio o Entidad semejante que deben formalizar todos los municipios usuarios del sistema.

Se indicaba, también, que si no se hubiera constituido todavía, y a los meros efectos de tramitación del expediente concesional, se podría admitir la instancia suscrita por los representantes de las Corporaciones (todos y cada uno de ellos), que en su día, y siempre antes de otorgar la concesión definitiva, habrán de constituir aquella, aportándose justificación de la capacidad para actuar del compareciente (o de quien le sustituya legalmente, si hubiera sido el caso), acreditada de acuerdo con la legislación de régimen local.

A fecha de hoy, la Confederación Hidrográfica del Tajo no ha recibido la documentación requerida para proceder a iniciar la concesión de aguas para el abastecimiento sustentado en las infraestructuras mencionadas. Tampoco se tiene constancia de que se haya constituido la Mancomunidad de Santa Lucía. Únicamente el Ayuntamiento de Valdefuentes ha remitido un escrito mostrando su interés en formar parte de dicha Mancomunidad, pero es necesario que todos y cada uno de los ayuntamientos de los municipios beneficiarios de las infraestructuras sustenten y formalicen la solicitud, tal y como ya se ha explicado.

Madrid, 29 de abril de 2020